

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017 (2º PERIODO)



GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA MÁGICA

LÍNEA DE AYUDA:

3. Dotación y mejora de equipamientos e infraestructuras para la mejora de la calidad de vida y la lucha contra el cambio climático (OG2PP2).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: “Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local” que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de fecha 23 de noviembre de 2017, se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

TERCERO.- Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuestas de Resolución denegatoria por desistimiento por falta de documentación.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/02/2020	PÁGINA 1/17
VERIFICACIÓN	640xu6771IM5CBFyE8NeEcYU525Asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

QUINTO.- Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Asimismo, dicha Acta recoge la relación de solicitudes a denegar por incumplimiento de requisitos.

SEXTO.- Con fecha 6 de febrero de 2020, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Sierra Mágina aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *“las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”*.

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/02/2020	PÁGINA 2/17
VERIFICACIÓN	640xu6771IM5CBFyE8NeEcYU525A5w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 6 de diciembre de 2018, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228) y con fecha 29 de noviembre se publicó en BOJA Resolución de 24 noviembre de 2017 por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA nº 229).

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA el pasado 14 de febrero del precitado Decreto de estructura orgánica 103/2019 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

SÉPTIMO.- La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/02/2020	PÁGINA 3/17
VERIFICACIÓN	640xu6771IM5CBFyE8NeEcYU525A5w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra Mágina y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
3. Dotación y mejora de equipamientos e infraestructuras para la mejora de la calidad de vida y la lucha contra el cambio climático. (OG2PP2)	1.205.142,53 euros

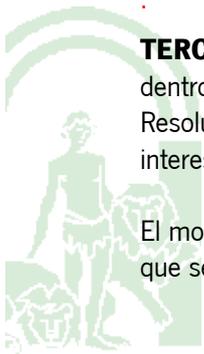
Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

SEGUNDO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por no subsanar los códigos de incidencia requeridos en el Requerimiento Conjunto de Subsanación

TERCERO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.



CUARTO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresayuniversidad/fondoseuropeosenandalucia/>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/02/2020	PÁGINA 5/17
VERIFICACIÓN	640xu6771IM5CBFyE8NeEcYU525A sw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

QUINTO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

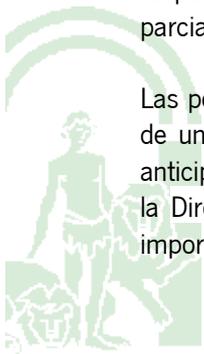
SEXTO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/02/2020	PÁGINA 6/17
VERIFICACIÓN	640xu6771IM5CBFyE8NeEcYU525Asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/02/2020	PÁGINA 7/17
VERIFICACIÓN	640xu6771IM5CBFyE8NeEcYU525A sw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017. (2º PERIODO)



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: DE LA SIERRA MÁGICA
ZONA RURAL LEADER: SIERRA MÁGICA

LÍNEA DE AYUDA: 3. Dotación y mejora de equipamientos e infraestructuras para la mejora de la calidad de vida y la lucha contra el cambio climático (OG2PP2).

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: 18 meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.

ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	REGIMENES DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
2017/JA06/OG2PP2/907	AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGICA	P2300100A	ADAPTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA AULAS DE INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA	55	118.676,50	100	118.676,50	NO
2017/JA06/OG2PP2/908	AYUNTAMIENTO DE JIMENA	P2305200D	ADECUACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL	45	300.000,00	100	121.000,00	NO



N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	REGIMENES DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
2017/JA06/OG2PP2/905	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN	P2303800C	PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	40	121.309,76	100	121.000,00	NO

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/JA06/OG2PP2/907

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA

DNI/NIF/NIE: P2300100A

Proyecto: ADAPTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA AULAS DE INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA

Baremación: 55 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA (*)	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLE DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Obra civil	C01 Edificio 1	35.377,28	36.186,83	35.377,28	100	35.377,28	SÍ
	C02 Edificio 2	40.117,80	40.921,90	40.117,80	100	40.117,80	SÍ
	C03 Jardinería	2.121,88	2.121,88	2.121,88	100	2.121,88	SÍ
	C04 Gestión de residuos	772,00	772,00	772,00	100	772,00	SÍ
	13% Gastos Generales	10.190,56	10.400,34	10.190,56	100	10.190,56	-
	6% Beneficio industrial	4.703,34	4.800,16	4.703,34	100	4.703,34	-
	21% IVA	19.589,40	19.992,65	19.589,40	100	19.589,40	-
Honorarios técnicos	Redacción proyecto técnico	3.357,82	3.357,82	3.357,82	100	3.357,82	SÍ
	Dirección facultativa y coordinación SS	1.439,07	1.439,07	1.439,07	100	1.439,07	SÍ
	21 % IVA	1.007,35	1.007,35	1.007,35	100	1.007,35	-
	TOTAL	118.676,50€	121.000,00€	118.676,50€	100%	118.676,50€	

(*) El desglose de subpartidas y mediciones se corresponde con el proyecto técnico denominado: Aula de interpretación en Albánchez de Mágina, redactado por Ramón Cuenca Montes, firmado en octubre de 2019.

Observaciones sobre el coste total subvencionable o elegible: En relación con la partida de obra civil, se aceptan todas las mediciones del presupuesto del proyecto, aunque no se admite el importe total de la inversión solicitada como resultado de la moderación de costes realizada por el Grupo de Desarrollo Rural, donde el importe de las unidades del proyecto es superior al importe calculado con la tarifa de precios publica u oficial se ha admitido como elegible el importe calculado con la tarifa de precios.

- Relación de gastos solicitados, elegibles y no elegibles a nivel de subcapítulos de la partida obra civil:



Capítulos/subcapítulos	Solicitado	Elegible	No elegible
C01 Edificio 1	36.186,83	35.377,28	809,55
C01.1 Demoliciones previas	1.948,72	1.948,72	0,00
C01.2 Saneamiento	1.077,16	1.077,16	0,00
C01.4 Instalación climatización	4.305,44	4.305,44	0,00
C01.5 Instalación electricidad y telecomunicaciones			
C01.5.1 Instalación electricidad	6.026,81	5.682,54	344,27
C01.5.2 Telecomunicaciones	1.948,77	1.758,69	190,08
C01.6 Instalación de fontanería	2.186,43	2.186,43	0,00
C01.7 Instalación de ventilación	2.830,58	2.555,38	275,20
C01. Instalación de ACS	2.714,22	2.714,22	0,00
C01.8 Revestimientos	6.945,26	6.945,26	0,00
C01.9 Carpintería de madera	1.231,73	1.231,73	0,00
C01.10 Carpintería de aluminio	3.670,03	3.670,03	0,00
C01.11 Vidrio	307,71	307,71	0,00
C01.12 Pintura	993,97	993,97	0,00
C02 Edificio 2	40.921,90	40.117,80	804,10
C02.1 Demoliciones previas	1.854,35	1.854,35	0,00
C02.2 Saneamiento	1.077,16	1.077,16	0,00
C02.4 Instalación climatización	8.610,88	8.610,88	0,00
C02.5 Instalación electricidad y telecomunicaciones			
C02.5.1 Instalación electricidad	6.026,81	5.682,54	344,27
C02.5.2 Telecomunicaciones	1.948,77	1.758,69	190,08
C02.6 Instalación de fontanería	2.186,43	2.186,43	0,00
C02.7 Instalación de ventilación	2.774,80	2.505,05	269,75
C02. Instalación de ACS	2.714,22	2.714,22	0,00
C02.8 Revestimientos	7.320,12	7.320,12	0,00
C02.9 Carpintería de madera	1.231,73	1.231,73	0,00
C02.10 Carpintería de aluminio	4.014,47	4.014,47	0,00
C02.11 Vidrio	307,71	307,71	0,00
C02.12 Pintura	854,45	854,45	0,00
C03 Jardinería	2.121,88	2.121,88	0,00
C04 Gestión de residuos	772,00	772,00	0,00
Total Ejecución Material	80.002,61	78.388,96	1.613,65
13% Gastos Generales	10.400,34	10.190,56	209,78
6% Beneficio industrial	4.800,16	4.703,34	96,82
21% IVA	19.992,65	19.589,40	403,25
Total obra civil	115.195,76	112.872,26	2.323,50



Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Proyecto de carácter no productivo.
- La gestión de las infraestructuras será por parte del ayuntamiento.
- El proyecto deberá introducir algún mecanismo que minimice y luche contra el cambio climático y/o medidas que contribuyan a la reducción del impacto ambiental

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

3.2 El proyecto persigue un objetivo diferente a la lucha contra el cambio climático, pero introduce mecanismos que minimizan y luchan contra el cambio climático: Introducción de fuentes renovables de energías.

3.2 El proyecto persigue un objetivo diferente a la lucha contra el cambio climático, pero introduce mecanismos que minimizan y luchan contra el cambio climático: Uso eficiente de recursos y reducción del gasto energético.

3.2 El proyecto persigue un objetivo diferente a la lucha contra el cambio climático, pero introduce mecanismos que minimizan y luchan contra el cambio climático: Medidas de difusión, sensibilización y formación para la reducción de impactos ambientales y mitigación del cambio climático.

3.2 El proyecto persigue un objetivo diferente a la lucha contra el cambio climático, pero introduce mecanismos que minimizan y luchan contra el cambio climático: Medidas de reutilización y reciclado de residuos.

3.6 El proyecto persigue un objetivo diferente a la lucha contra el cambio climático, pero introduce mecanismos que minimizan y luchan contra el cambio climático: Reducción o depuración de emisiones de gases efecto invernadero.

10.1 El proyecto dota de infraestructuras, equipamientos y/o servicios inexistentes en la Comarca /municipio, o introduce medidas que mitiguen el cambio climático o nuevas tecnologías en el caso de mejora o adaptación de las mismas.

11.1 El proyecto contribuye a la recuperación, conservación, protección y/o puesta en valor del patrimonio natural de la comarca.

12.2 Proyectos que supongan la modernización de los municipios, así como la dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos básicos para la población.

14.1 El proyecto contribuye a la promoción y fomento de la participación de la juventud a través de la educación en valores de la juventud, formación para el empleo de la juventud, dinamización y participación social, visibilización y ampliación del conocimiento de la juventud, ocio y tiempo libre para la juventud rural.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/02/2020	PÁGINA 12/17
VERIFICACIÓN	640xu6771IM5CBFyE8NeEcYU525A5w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/JA06/OG2PP2/908

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE JIMENA

DNI/NIF/NIE: P2305200D

Proyecto: ADECUACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL

Baremación: 45 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA (*)	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLE DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Obra civil	01 Actuaciones previas	152,44	152,44	152,44	100%	121.000,00€	SÍ
	02 Movimiento de tierras	22.810,70	22.810,70	22.810,70			SÍ
	03 Saneamiento	10.271,81	10.271,81	10.271,81			SÍ
	04 Red de riego	19.092,97	19.092,97	19.092,97			SÍ
	05 Firmes y pavimentos	103.115,86	103.115,86	103.115,86			SÍ
	06 Iluminación campo de fútbol	42.943,24	42.943,24	42.943,24			SÍ
	07 Equipamiento	9.000,78	9.000,78	9.000,78			SÍ
	08 Gestión de residuos	960,00	960,00	960,00			SÍ
	13% Gastos Generales	27.085,21	27.085,21	27.085,21			-
	6% Beneficio industrial	12.500,87	12.500,87	12.500,87			-
	21% IVA	52.066,12	52.066,12	52.066,12			-
		TOTAL	300.000,00€	300.000,00€			300.000,00€

(*) El desglose de subpartidas y mediciones se corresponde con el proyecto técnico denominado: Adecuación de campo de fútbol, redactado por Eduardo Lorente Morales, Nicolás Moreno Ventura y Martín Ocaña Torres, de octubre de 2019 y firmado digitalmente el 29 de noviembre 2019.

(**) La ayuda concedida es por importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo por la limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda y acumulación de ayudas por importe 170.050 €



Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- El proyecto de carácter no productivo.
- La gestión de las infraestructuras será por parte del ayuntamiento.
- El proyecto deberá introducir algún mecanismo que minimice y luche contra el cambio climático y/o medidas que contribuyan a la reducción del impacto ambiental.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

3.3 El proyecto persigue un objetivo diferente a la lucha contra el cambio climático, pero introduce mecanismos que minimizan y luchan contra el cambio climático: Uso eficiente de recursos y reducción del gasto energético

4.1 El/la solicitante está adherido a asociaciones empresariales, culturales, medioambientales, de mujeres, de jóvenes o de desarrollo local, cuyo ámbito de actuación está dentro de la ZRL de Sierra Mágina

10.1 El proyecto dota de infraestructuras, equipamientos y/o servicios inexistentes en la Comarca /municipio, o introduce medidas que mitiguen el cambio climático o nuevas tecnologías en el caso de mejora o adaptación de las mismas.

12.2 Proyectos que supongan la modernización de los municipios, así como la dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos básicos para la población.

14.1 El proyecto contribuye a la promoción y fomento de la participación de la juventud a través de la educación en valores de la juventud, formación para el empleo de la juventud, dinamización y participación social, visibilización y ampliación del conocimiento de la juventud, ocio y tiempo libre para la juventud rural.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/02/2020	PÁGINA 14/17
VERIFICACIÓN	640xu6771IM5CBFyE8NeEcYU525Asw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/JA06/OG2PP2/905

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN

DNI/NIF/NIE: P2303800C

Proyecto: PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

Baremación: 40 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA (*)	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓN ABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLE DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Sustitución de luminarias	01 Actuaciones de sustitución	83.036,50	83.036,50	83.036,50			SI
	02 Gestión de residuos	1.212,25	1.212,25	1.212,25			SI
	13 % Gastos generales	19.952,33	19.952,33	19.952,33			-
	6 % Beneficio industrial	5.054,92	5.054,92	5.054,92			-
	21% IVA	21.053,76	21.053,76	21.053,76			-
	TOTAL	121.309,76€	121.309,76€	121.309,76€	100%	121.000,00€	

(*) El desglose de subpartidas y mediciones se corresponde con el proyecto técnico denominado: Proyecto de modernización del alumbrado público para la mejora de la eficiencia energética, redactado por Angel Maria Abad León, de octubre de 2019 y firmado digitalmente el 29 de noviembre de 2019.

(**) La ayuda concedida es por importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo por la limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

Ninguna

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

3.1 El proyecto tiene como objetivo final la lucha contra el cambio climático

4.1 El/la solicitante está adherido a asociaciones empresariales, culturales, medioambientales, de mujeres, de jóvenes o de desarrollo local, cuyo ámbito de actuación está dentro de la ZRL de Sierra Mágina.



10.1 El proyecto dota de infraestructuras, equipamientos y/o servicios inexistentes en la Comarca /municipio, o introduce medidas que mitiguen el cambio climático o nuevas tecnologías en el caso de mejora o adaptación de las mismas.

12.2 Proyectos que supongan la modernización de los municipios, así como la dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos básicos para la población.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	26/02/2020	PÁGINA 16/17
VERIFICACIÓN	640xu6771IM5CBFyE8NeEcYU525A sw	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II

RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017 (2º PERIODO).



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: DE LA SIERRA MÁGICA
ZONA RURAL LEADER: SIERRA MÁGICA

LÍNEA DE AYUDA: 3. Dotación y mejora de equipamientos e infraestructuras para la mejora de la calidad de vida y la lucha contra el cambio climático (OG2PP2)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.			
ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN.)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	CÓDIGO/S NO SUBSANADOS
2017/JA06/OG2PP2/913	AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL STO. CRISTO	P2301700G	No se ha presentado subsanación de ninguna de las incidencias: 29 (se carece de toda la información relativa a las incidencias 31, 33, 34), se carece de toda información relativa a los códigos de incidencias 37, 38 39, 40), 43, 48, 57 , 58, 59, 60, 61, 66, 70 (Desmarcar la casilla, en el caso de que no se trate de una actividad empresarial) 79 (No se aporta información ni los compromisos relativos al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de la línea: carácter no productivo del proyecto, gestión municipal del proyecto, contribución medioambiental y lucha contra el cambio climático, modelos facilitados por el GDR).